

PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Paisaje Arqueológico “Inka Perca Sector A y B”

Lima,

VISTOS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico, es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada; y su ámbito tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en el marco de lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley acotada, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio

cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, establece que el Sitio Arqueológico es el espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble proponer al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delimitación y declaración de la condición cultural de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación basado en la documentación técnica elaborada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal;

Que, mediante Informe N° 0077-2016-HBS/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como bien inmueble prehispánico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Paisaje Arqueológico “Inka Perca Sector A y B” ubicado en el distrito y provincia Cotabambas, departamento Apurímac, con un área de 2 640 432.68 m² (264.0432 Ha) y un perímetro de 10 834.99 m (Sector A), y un área 7 710 250.09 m² (771.0250 Ha) y un perímetro de 14 089.30m (Sector B), conforme los datos técnicos señalados en el plano PP-155-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84;

Que, mediante el Informe N° 000XX-2024-DSFL-XXX/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico concluye el diagnóstico físico legal del Sitio Arqueológico Inka Perca Sector A y B, resultando que se ubica de forma total sobre el ámbito inscrito en la partida N° 02031603, de titularidad de la Comunidad Campesina Colca y Anexo Cutuctay;

Que, mediante el Informe N° xx-202x-DCP-MLQ/MC de la Dirección de Consulta Previa, se determinó que, a partir del trabajo de campo y de la información remitida por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el acto administrativo a emitir en relación al Paisaje Arqueológico “Inka Perca Sector A y B” podría afectar directamente los derechos colectivos de la Comunidad Campesina Colca y Anexo Cutuctay, por lo que corresponde implementar un proceso de consulta previa, razón por la cual el Ministerio de Cultura, implementa el proceso de consulta previa;

Que, mediante el Informe N° 0000xx-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC se detalla cada una de las etapas del proceso de consulta previa que culminaron con la firma del Acta de Consulta suscrita con fecha XX de XX del 2024, en donde el Ministerio

de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y los representantes de la Comunidad Campesina Colca y Anexo Cutuctay, alcanzaron de manera consensuada xxx acuerdos y xx compromisos sobre el acto administrativo a emitir en relación al Paisaje Arqueológico “Inka Perca Sector A y B”;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante el Informe N° xxx-2024-DGPA/MC eleva la propuesta técnica de declaratoria y delimitación como bien inmueble prehispánico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Paisaje Arqueológico “Inka Perca Sector A y B”; conforme al sustento contenido en los Informes N° 000xx-202x-DSFL-xx/MC y N° 0000xx-2024-DSFL-xx/MC;

Que, en ese contexto, habiéndose pronunciado favorable los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria y delimitación como bien inmueble prehispánico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Paisaje Arqueológico “Inka Perca Sector A y B”, advirtiéndose que los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Convenio 169 de la OIT; la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Paisaje Arqueológico “Inka Perca Sector A y B” ubicado en el distrito y provincia Cotabambas, departamento Apurímac, de acuerdo a los datos que se consignan en el siguiente cuadro:

Departamento	Apurímac			
Provincia	Cotabambas			
Nombre del Paisaje Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18		
		Sector	UTM Este	UTM Norte

Inka Perca Sector A y B	Cotabambas	A	793 661.8888	8 479 714.4915
		B	795 249.7339	8 479 661.7270

Artículo 2.- Aprobar el expediente de declaratoria (ficha oficial de inventario de monumentos arqueológicos prehispánicos, ficha técnica para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ficha de registro fotográfico) y el expediente técnico (memoria descriptiva, ficha técnica y plano perimétrico) del Paisaje Arqueológico “Inka Perca Sector A y B”, según los datos técnicos que se detallan a continuación:

Nombre del Paisaje Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Sector	Área(m ²)	Área(ha)	Perímetro (m)
Inka Perca Sector A y B	PP-155-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	A	2 640 432.68	264.0432	10 834.99
		B	7 710 250.09	771.0250	14 089.30

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal inscribir la condición cultural sobre la partida N° ° 02031603 ubicada dentro del polígono del expediente técnico aprobado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer el cumplimiento de los acuerdos y compromisos consignados en el Acta de Consulta suscrita el xx de xx del 2024.

Artículo 5. Notificar la presente resolución a la Comunidad Campesina Colca y Anexo Cutuctay, Municipalidad Distrital Cotabambas, Municipalidad Provincial Cotabambas, la Dirección Regional de Turismo-Apurímac, la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para efectos de sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 7. Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; así como en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en este último caso, conjuntamente con el expediente de declaratoria y el expediente técnico del Paisaje Arqueológico “Inka Perca Sector A y B”, que motiva la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese